



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA JEANNIE CARRILLO VARGAS, DELEGADA REGIONAL DE INFONAVIT, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “EL IPROVINAY”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FRANCISCO MARTÍN ESTRADA MACHADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**

#### **DECLARACIONES**

##### **1.- DECLARA “EL INFONAVIT” QUE:**

**1.1** Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas. Así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A”, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**1.2** La Licenciada Jeannie Carrillo Vargas, en su carácter de Delegada Regional, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 55725, de fecha 3 de noviembre de 2017, pasada ante la Fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, Notaria Pública Interina Número 64 del Estado de México.



**1.3** En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**1.4** Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente convenio el ubicado en Esquina Avenida Insurgentes y Las Brisas Local número 2, Plaza Fiesta Tepic, Código Postal 63117, en la Ciudad de Tepic, en el Estado de Nayarit.

## **2.- DECLARA “EL IPROVINAY” QUE:**

**2.1** Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; responsable de la ejecución, promoción y administración de las acciones de vivienda del Gobierno del Estado de Nayarit, el cual fue creado a través de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit, por el Decreto expedido por Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 6 de junio de 2009.

**2.2** Está representado por el licenciado Francisco Martín Estrada Machado, en su carácter de Director General, acreditando su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit de fecha 20 de septiembre de 2017.

**2.3** Tiene como atribuciones el ejecutar programas de vivienda en beneficio de la población que carezca de una vivienda digna y adecuada, y fomentar la participación de los sectores públicos y privados en la implementación de acciones de vivienda.

**2.4** Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Zapata número 146 oriente, en la Ciudad de Tepic, en el Estado de Nayarit.



### 3.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

**ÚNICA:** Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la cual actúan en el presente documento.

Hechas las manifestaciones anteriores, “**LAS PARTES**” expresan que es su voluntad celebrar el presente documento legal, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO:** Establecer bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” con la finalidad de promover el programa “**INFONAVIT TU PROPIA OBRA**”, (en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, el cual tiene por objeto el otorgamiento de crédito a derechohabientes del Infonavit, sin garantía hipotecaria fondeado por una entidad financiera con subsidio, para la construcción de vivienda, en terreno propio o en posesión, mediante un Organismo Ejecutor de Obra (OEO), quedando en garantía del pago del crédito, el saldo de la subcuenta de vivienda del derechohabiente.

**SEGUNDA. MESAS DE TRABAJO:** Para efecto de lo estipulado en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” se comprometen a formar una mesa de trabajo dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, en lugar previamente acordado, las cuales tendrán el cometido de determinar las políticas y procedimientos para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, mismas que se acordarán por separado en contrato específico.

**TERCERA. ENLACES:** Cada una de “**LAS PARTES**” conviene en designar como enlaces para dar seguimiento a este convenio, a:

Por parte de “**EL INFONAVIT**”, a la Lic. María Luisa Rodríguez Hernández, Gerente de Crédito de la Delegación Regional.



Por parte de “**EL IPROVINAY**”, el Licenciado Francisco Martín Estrada Machado, Director General.

Cualquier cambio de domicilio y/o responsables de “**LAS PARTES**” deberá ser notificado con 05 días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

**CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES”** convienen y se obligan a que la información que reciban para dar cumplimiento al presente convenio tendrá el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas y para la consecución de sus fines, por lo que no podrá ser difundida a terceros, lo anterior, de conformidad con establecido en los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información de Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, y en las disposiciones legales aplicables en la materia por lo que dicha información se considerará confidencial, de conformidad con lo estipulado en el presente documento jurídico. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de “**LAS PARTES**”, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a “**LAS PARTES**”, como a sus trabajadores, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES”** convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho. Relevando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este convenio, de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido interpongan los trabajadores que presten servicios con motivo del instrumento jurídico que se suscribe, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Derivado de lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a la otra parte, respecto de cualquier reclamación, demanda, juicio, pérdida o gasto que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.

**SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: “LAS PARTES”** están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte, será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

**SÉPTIMA. VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 30 de noviembre de 2018; **“LAS PARTES”** de común acuerdo podrán solicitar darlo por terminado, sin perjuicio alguno, siempre y cuando exista un previo aviso por escrito de una parte a la otra con 15 días naturales de anticipación. Lo anterior sólo operará cuando hayan finalizado los acuerdos correspondientes.



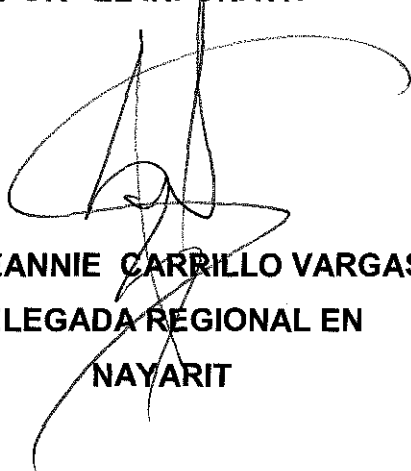
**OCTAVA. MODIFICACIONES O ADICIONES:** El clausulado de este convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa y por escrito de **"LAS PARTES"**, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del convenio modificatorio respectivo.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN:** **"LAS PARTES"** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

**DÉCIMA. JURISDICCIÓN:** **"LAS PARTES"** en este acto establecen que para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, se sujetarán a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nayarit, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

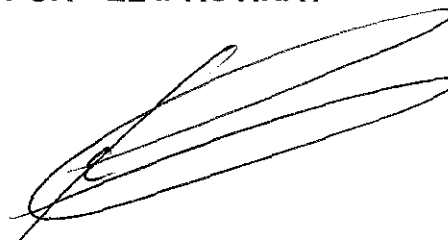
Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic, en el Estado de Nayarit, el 5 de marzo de 2018.

**POR "EL INFONAVIT"**



**LIC. JEANNIE CARRILLO VARGAS**  
**DELEGADA REGIONAL EN**  
**NAYARIT**

**POR "EL IPROVINAY"**



**LIC. FRANCISCO MARTÍN**  
**ESTRADA MACHADO**  
**DIRECTOR GENERAL**